

Juzgado de 1.^a Instancia

de

Castellon de la Plana.



En virtud que aped. a
la Puebla de mi partido
haya sobre 15 dias, lo
qual no ha debido llegar
a poder de V. M. de la Puebla
a eu Pueblo 300 r. J.
en atendiend. a las gastes
de este mi Juzgado con
arreglo a lo d. orden
en 11 de Feb. ult. m. d.

Repet. y qual p. d. e.
ex. oficio leg. aral, y tam
bien me persuade ha
p. d. e. a. d. e. p. d. e.

over de creen ston. Con
deh exauctor en goud
cunqster gromte. Se
previene.

El Sr. W. leint
tambien un carta de
ha opriado, q^h goud
pangon en un poder
252 r. con lo mis que
vulter deber en Publo
deca otarro a Dec. 2
ultimo seg^h la orden
presente, de manera
que la totalidad de
que debe satisfacer
lo es 552 r. lo mis
que exero que en el

terminus porcius de B.
de la verifiquen buye
la intely que de la contra
re habre or adyunt
a un peccar otal pro
videnciis.

Dunque a UU
ml a l'enteller 9 a
Jul^o 1806.

Sto. Do. de un
parragino

La Alcaide e' un l'ad. by^{ta} al d'ofines

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]